



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 11 de diciembre del 2017.

Visto, el Expediente N° 17-INR-004860-001 que contiene el informe N° 0154-2017-OP-INR, expedido por el Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre la cobertura de plazas vacantes bajo la modalidad de Concurso Abierto para contratos a plazo fijo por reemplazo de plazas vacantes;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, ha generado plazas vacantes como consecuencia del Término de la Carrera Administrativa por Cese Definitivo de diferentes trabajadores nombrados;

Que, las plazas de los trabajadores nombrados que dejaron de laborar se encuentran en condición de VACANTES y siendo de necesidad Institucional cubrir el cargo que se venía desempeñando, es necesario la contratación temporal de personal;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad laboral contractual, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y en su caso de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales para el periodo que duren el contrato y la relación laboral;

Que, de igual forma el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con Plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente literal serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, por otro lado el literal d) del numeral 8.1.) del artículo 8° de la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2017", posibilita la contratación de personal para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público en tanto se implemente la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil". En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2014, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la Administración Pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos;

Que, dentro del contexto vinculante al presente caso, se tiene lo señalado por el artículo 8°, literal d) de la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2017", en el cual se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el caso de que se pueda contratar para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2014, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, en este caso el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Cuadro de Asignación de Personal – CAP, Manual de Organización de Funciones – MOF, y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, además de ello deberán de constar con la Certificación del Crédito Presupuestario;

Que, las plazas vacantes se encuentran consideradas en el Cuadro para la Asignación de Personal – CAP del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", así mismo según el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2017, dichas plazas se encuentran debidamente financiadas, finalmente se encuentran registradas en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);



De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 27444, Ley procedimientos Administrativo General. La Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;



Con las visaciones de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;



SE RESUELVE:

M. CUADROS

Artículo 1°. - AUTORIZAR la Convocatoria a Concurso de Méritos Abierto N° 001-2017-INR para la cobertura de plazas vacantes existentes en el Cuadro para la Asignación de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" que se encuentren financiadas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme se señala en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. - CONFORMAR la Comisión de Concurso de Méritos para encargar la conducción del proceso de evaluación, desde la elaboración de las bases hasta la adjudicación de los cargos, para la Contratación de personal por Servicios Personales para labores de naturaleza permanente en el Instituto nacional de rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, integrada por los siguientes funcionarios:



INTEGRANTES	CARGO
Señora Maria Luisa Huallanca Espinoza - representante de la Dirección General de la Unidad Ejecutora	Presidente de la Comisión
Señor Mario Antonio Garcia Camacho - Jefe de la Oficina de Personal	Secretario Técnico
Señora Emperatriz Joanna Lanazca Velorio - Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Director(a) Ejecutivo o su representante del órgano que corresponde	Miembro

Artículo 3°.- La Comisión de Concurso de Méritos conformada mediante la presente Resolución tendrá entre otras funciones, determinar el perfil de los cargos, elaborar las bases del concurso, elaborar el cronograma del concurso, convocar a concurso de méritos, conducir y desarrollar el proceso de concurso de méritos y la ejecución de las diferentes etapas del concurso, hasta la adjudicación del cargo, concluido el proceso presentar el Informe Final sobre los resultados para la emisión de la correspondiente resolución de contrato.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité referido precedentemente para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER que la oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese;



M. CUADROS




Dra. María del Carmen Rodríguez Ramiro
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ABRILANA REBAZA FORÉS" AMISTAD PERÚ - JAPÓN